

AVISO

PLANES DE MITIGACIÓN CONTRA PELIGROS NATURALES

RESILIENCIA PLANIFICADA



JUNTA DE PLANIFICACIÓN

PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPIO DE VEGA ALTA

La Junta de Planificación, junto al Municipio de Vega Alta, invita a los organismos gubernamentales, entidades privadas, dueños de negocios, profesionales, investigadores, académicos y a participar en la elaboración de los planes de mitigación de riesgos de los Peligros Naturales.

Conducciones que deseen participar deben proporcionar la fecha y hora indicadas. Si desean recibir sus comentarios por escrito, deberán hacerlo durante los próximos veinte (20) días a partir de la publicación de este aviso en el sitio web de la Junta de Planificación, en la Oficina del Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella (Calle Hilly, edificio 200, Avenida De Soto, esquina Avenida Espinosa y de Castro, pasaje 400) San Juan, Puerto Rico, 00940-0110. Asimismo, se podrán enviar comentarios por correo electrónico a planificacion@jupr.org. Una copia impresa del documento plan estará disponible para ser examinada en la Biblioteca Digital de Puerto Rico, en días laborables de lunes a viernes de 8:30 AM a 5:00 P.M.

El Plan de Mitigación contra Peligros Naturales para el Municipio de Vega Alta, se encuentra en proceso de elaboración y se invita a los interesados a aportar comentarios y sugerencias al respecto al menos los próximos 20 días, a partir de la publicación de este aviso en el sitio web de la Junta de Planificación, en la Oficina del Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella (Calle Hilly, edificio 200, Avenida De Soto, esquina Avenida Espinosa y de Castro, pasaje 400) San Juan, Puerto Rico, 00940-0110. Asimismo, se podrán enviar comentarios por correo electrónico a planificacion@jupr.org. Una copia impresa del documento plan estará disponible para ser examinada en la Biblioteca Digital de Puerto Rico, en días laborables de lunes a viernes de 8:30 AM a 5:00 P.M.

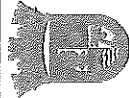
FECHA: 18 DE JUNIO DE 2019
HORA: 6:00 PM

LUGAR: CENTRO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VEGA ALTA, SALON DE LA LEGISLATURA, PRIMER PISO

PARA MÁS INFORMACIÓN, ACEBA@JUPR.GOV



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Junta de Planificación



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal de Orocovis

PO Box 2106

Orocovis, Puerto Rico 00720

System Legistacion 01-02-2019

A VISO DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 34

PRN 34 (06-03) SERIE 2018-2019

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OROCOVIS, HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGER, A LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES Y NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA VIABILIZAR LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE PUEBLO, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, EL ARRENDAMIENTO O CESIÓN TEMPORERA DEL ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y REGLAMENTAR EL HORARIO DE LOS KIOSCOS, LA VENTA DE COMESTIBLES, COMIDA COCIDA, BEBIDAS Y MERCANCÍA SECA DURANTE LA REFERIDA ACTIVIDAD; PARA PROHIBIR LAS COLECTAS Y TODA ACTIVIDAD EN EL ÁREA DEL ESTACIONAMIENTO PÚBLICO QUE NO ESTÉN AUTORIZADAS POR ESTA RESOLUCIÓN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DESDE EL 21 AL 23 DE JUNIO DE 2019."

Esta resolución fue aprobada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, el día 3 de junio de 2019 y por el Alcalde el día 4 de junio de 2019. La misma comenzará a regir diez (10) días después de su publicación.

Cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada del texto completo de la resolución en la Oficina de la Secretaria de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.

Dado en Orocovis, Puerto Rico, hoy día 5 de junio de 2019.

Nereida Aponte Domínguez
Secretaria
Legislatura Municipal

Rómulo Meléndez Vargas
Presidente
Legislatura Municipal



GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
PO Box 1588
Bayamón, PR 00961

EDICTO PÚBLICO

Declaración Preliminar de Estorbo Público

El Municipio de Bayamón ha determinado que la(s) siguiente(s) propiedad(es) cualifica(n) para ser considerada(s) estorbo público debido a las condiciones físicas en que se encuentran). De acuerdo al Art. 3(a) de la Ley número 31 de 2012, según enmendada y conocida como Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades de Puerto Rico de se define "estorbo público" como:

"Cualquier estructura abandonada o solar abandonado, yermo o baldío que es inadecuado para ser habitada o utilizada por seres humanos, por estar en condiciones de ruina, falta de reparación, defectos de construcción, o que es perjudicial a la salud o seguridad del público. Dichas condiciones pueden incluir, pero sin limitarse a, las siguientes: defectos en la estructura que aumentan los riesgos de incendios o accidentes; falta de adecuada ventilación o facilidades sanitarias; falta de energía eléctrica o agua potable; y falta de limpieza."

Escuelas	Entidad Gubernamental Notificada
1. Esc. María E. Rodríguez	Autoridad de Edificios Públicos
2. Esc. Braulio Dueño	Departamento de Transportación y Obras Públicas
3. Esc. Angel Milán	Departamento de Transportación y Obras Públicas
4. Esc. Padre Nuño	Departamento de Transportación y Obras Públicas
5. Esc. Raúl Juliá Arcelay	Departamento de Transportación y Obras Públicas
6. Esc. Aurelio Pérez	Departamento de Transportación y Obras Públicas
7. Esc. Josefina Barceló	Departamento de Transportación y Obras Públicas
8. Esc. Santos Sepúlveda	Departamento de Transportación y Obras Públicas
9. Esc. Arturo Somabano	Departamento de Transportación y Obras Públicas
10. Esc. Dolores Álvarez	Departamento de Transportación y Obras Públicas

SE LE ADVIERTE que luego de la notificación, ya sea personal o por los avisos, el propietario, poseedor o persona con interés tendrá treinta (30) días para oponerse a la declaración de la propiedad como estorbo público, y solicitar vista ante un oficial examinador, para presentar la prueba testifical, documental o pericial que estime conveniente. Las partes, interesadas en solicitar una vista administrativa, podrán comparecer asistidas por abogado. Toda comunicación debe ser dirigida a la Oficina de Vigilancia Ambiental a la siguiente dirección: PO Box 1588, Bayamón, PR 00960. El teléfono de la oficina es (787)780-5552 ext. 2410.

SE LE ADVIERTE que de no objetar esta determinación, la(s) propiedad(es) antes mencionada(s) dentro del término antes mencionado, será(n) declarada(s) estorbo(s) público(s), declaración que tendrá los siguientes efectos:

- El Municipio podrá disponer la rotulación del inmueble como estorbo público.
- El Municipio podrá realizar la tasación de la propiedad, a ser hecha por un tasador con licencia para ejercer en Puerto Rico, para determinar su valor en el mercado.
- El Municipio podrá solicitar al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales la certificación de deuda de contribución sobre la propiedad.
- El Municipio podrá expropiar el inmueble por motivo de utilidad pública, disponiéndose que cuando el inmueble objeto de expropiación tenga deudas, intereses, recargos o penalidades con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales sobre la contribución a la propiedad se le restará la cantidad adeudada al valor de tasación al momento de calcular la justa compensación. Las propiedades incluidas en el Inventario de Propiedades como Estorbo Público podrán ser objeto de expropiación por el Municipio, para su posterior transferencia a toda persona que éste en la disposición de adquirirla para su reconstrucción y restauración o para hacer una nueva edificación, sujeta a los requisitos establecidos en el Artículo 10 de la Ley 31 según enmendada.
- El Municipio podrá rentar la estructura a pequeños y medianos comerciantes para que coloquen valías de publicidad de sus negocios, en aquellas estructuras que hayan sido expropiadas y sobre las cuales el Municipio ostente la titularidad, ubicadas en la zona comercial.

SE LE ADVIERTE que en aquellos casos donde el Municipio haya incurrido en gastos por la limpieza del inmueble podrán:

- Imponer una multa, no menor de \$500 ni mayor de \$5,000.
- Los gastos incurridos y no recobrados por el municipio en la gestión de limpieza o eliminación de la condición devinencial del inmueble constituirá un gravamen sobre la misma que se hará constar en el Registro de la Propiedad.

Carlos La Santa
Carlos La Santa
Director Secretarías Municipales